

Anexo 18 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022. Actualizado con la 3^{ra} RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

ANEXO 18 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

Mercancías que no pueden ser objeto del régimen aduanero de Depósito Fiscal

Para efectos del artículo 123 de la Ley, en relación con la regla 4.5.9., no podrán ser objeto del régimen aduanero de depósito fiscal las siguientes mercancías:

1. Armas.
2. Municiones.
3. Mercancías explosivas.
4. Radioactivas.
5. Radiactivas.
6. Nucleares y contaminantes.
7. Precursores químicos y químicos esenciales.
8. Diamantes, brillantes, rubíes, zafiros, esmeraldas y perlas naturales o cultivadas o las manufacturas de joyería hechas con metales preciosos o con las piedras o perlas mencionadas.
9. Relojes.
10. Artículos de jade, coral, marfil y ámbar.
11. Las listadas en el Anexo 10, Apartado A, Sector 9 “Cigarros”.
12. Las listadas en el Anexo 29.
13. Las clasificadas en la partida 17.01 de la TIGIE.
14. Las clasificadas en los capítulos 50 a 64 de la TIGIE.
15. Las clasificadas en las partidas 95.03 y 95.04 de la TIGIE, cuando sean introducidas por personas físicas o morales residentes en el extranjero.

Numeral 16.

- Se modificó en la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del “DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.

16. Los vehículos, excepto los clasificados en las fracciones arancelarias y en los números de identificación comercial: 8703.21.01 00, 8704.31.02 00, 8704.51.02 00 y en la partida

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 18 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicado en el DOF el 06 de enero de 2022, vigente a partir del 01 de enero de 2022. *Actualizado con la 3^{ra} RMRGCE para 2022, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022.*

87.11 de la TIGIE, así como los clasificados en las fracciones arancelarias y números de identificación comercial: 8703.10.04 02, 8709.11.01 00, 8709.19.99 00, 8709.90.01 00, 8713.10.01 00, 8713.90.99 00, 8715.00.01 00 y 8715.00.02 00, siempre que las empresas que introduzcan a depósito fiscal vehículos clasificados en estas últimas fracciones arancelarias, cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en cualquier modalidad.

NOTA: Este documento es un trabajo de recopilación mediante el cual se da a conocer el texto actualizado de las reglas generales de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.